|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.1/14 |
| Description: EP | **Programa de las  Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general 16 de agosto de 2017  Español  Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Tema 5 b) i) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes   
podría adoptar medidas en su primera reunión:   
cuestiones estipuladas por la Conferencia de Plenipotenciarios: disposiciones para las   
funciones de la secretaría permanente   
del Convenio de Minamata

Informe revisado sobre las propuestas de la manera en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñaría las funciones de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 9 de la resolución sobre los arreglos para el período de transición, aprobada en el Acta Final (UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo I), la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que tuvo lugar en Kumamoto (Japón) los días 10 y 11 de octubre de 2013, solicitaron al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que presentase antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, para que lo examinase el Comité Intergubernamental de Negociación, un informe sobre propuestas acerca de la manera en que desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio, que incluyese un análisis de opciones que, entre otras cosas, abordasen la eficacia, los beneficios en función de los costos, las diferentes ubicaciones de la secretaría, la fusión de la secretaría con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y la utilización de la secretaría provisional.
2. Conforme a lo solicitado por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Director Ejecutivo del PNUMA, por conducto de la secretaría provisional del Convenio de Minamata y en consulta con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, preparó un informe con propuestas sobre la forma en que el Director Ejecutivo desempeñaría las funciones de la secretaría permanente del Convenio de Minamata, para su examen por el Comité Intergubernamental de Negociación en su séptimo período de sesiones.
3. En su sexto período de sesiones, celebrado en Bangkok del 3 al 7 de noviembre de 2014, el Comité Intergubernamental de Negociación solicitó a la secretaría provisional que solicitase ofrecimientos de gobiernos interesados en acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata y que reuniera y analizara esos ofrecimientos para que el Comité los examinara en su séptimo período de sesiones. En junio de 2015, se recibió un ofrecimiento del Gobierno de Suiza para acoger físicamente en Ginebra a la secretaría y prestar apoyo financiero al Convenio de Minamata sobre el Mercurio en caso de que su secretaría permanente se fusionase plenamente en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
4. En su séptimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación tuvo ante sí los documentos siguientes para su examen:

a) El informe sobre las propuestas de la manera en que el Director Ejecutivo del PNUMA desempeñaría las funciones de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/15), que incluye un análisis de opciones que, entre otras cosas, abordan la eficacia, los beneficios en función de los costos, las diferentes ubicaciones de la secretaría, la fusión de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la utilización de la secretaría provisional. El informe contiene las siguientes opciones para la secretaría permanente del Convenio de Minamata: opción 1 a): fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam utilizando su estructura actual (ubicación: Ginebra); opción 1 b): fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación de una cuarta subdivisión en el período de transición (ubicación: Ginebra); y opción 2: utilización de la secretaría provisional (ubicación: se determinará sobre la base de un análisis entre los siguientes lugares de destino del PNUMA: Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka (Japón), Viena y Washington, DC);

b) Un ofrecimiento del Gobierno de Suiza para acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en Ginebra (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/INF/5), recibido en junio de 2015;

c) Un análisis de los ofrecimientos para acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/16), en se examina el ofrecimiento en relación con la secretaría provisional, conforme a lo solicitado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

1. Tras los debates celebrados en su séptimo período de sesiones, el Comité convino en revisar el informe sobre propuestas acerca de la forma en que el Director Ejecutivo del PNUMA desempeñaría las funciones de la secretaría permanente a la luz de los debates que habían tenido lugar. El informe revisado responderá a la manera que se asignará la necesaria visibilidad política y el tiempo de personal estratégico, sustantivo y técnico al nuevo Convenio de Minamata. El Comité solicitó también más información sobre los costos totales de albergar una secretaría permanente en cada uno de los lugares propuestos; incluidos los costos de la celebración de reuniones en cada sitio; y los gastos de viaje de funcionarios para participar en las principales reuniones sobre productos químicos y desechos en Ginebra en caso de que la secretaría permanente que se ubique en otro lugar.
2. En respuesta a las deliberaciones respecto del ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata en Ginebra, el Comité pidió también al Gobierno de Suiza para aclarase aspectos de su ofrecimiento, en particular en lo que respecta a su condicionalidad.
3. La aclaración posterior del Gobierno de Suiza fue recibida el 27 de junio de 2017 (UNEP/MC/COP.1/INF/8). En el documento UNEP/MC/COP.1/28 se recoge un análisis de la aclaración.
4. Otros dos documentos guardan relación con el examen acerca de la secretaría permanente: el documento UNEP/MC/COP.1/18/Rev.1 en el que figura un proyecto de decisión sobre la ubicación física de la secretaría permanente, a saber, Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka, Viena y Washington, D.C., los seis lugares señalados en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/15; y el documento UNEP/MC/COP.1/21/Add.2 en el que, como parte del programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019, se describen las necesidades de recursos para la dotación de personal para desempeñar las funciones de secretaría de las diferentes opciones de secretaría propuestas, así como las necesidades de recursos para la dotación de personal si se crease una secretaría independiente en uno de los otros cinco lugares posibles.
5. Conforme a lo solicitado por el Comité en su séptimo período de sesiones, en el anexo de la presente nota figura la versión revisada del informe del Director Ejecutivo relativo a las propuestas sobre la manera en que desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio, teniendo en cuenta los debates celebrados en el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación y en respuesta a las peticiones de proporcionar información adicional sobre aspectos concretos a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su primera reunión.
6. Al examinar las opciones propuestas, la Conferencia de las Partes tal vez desee equilibrar las necesidades y requisitos para una gestión eficiente de la secretaría en el período inicial después de la entrada en vigor, en particular en el período comprendido entre la primera y la segunda reuniones de la Conferencia de las Partes, y las oportunidades a largo plazo para la cooperación y la colaboración.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar y debatir las distintas opciones propuestas para el desempeño de las funciones de secretaría, así como las opciones propuestas para su ubicación enunciadas en la presente nota y otros documentos. En resumen, esas opciones son las siguientes: opción 1 a) (fusión): Fusión de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual; opción 1 b) (subdivisión): Fusión de la Secretaría del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación, entre tanto, de una subdivisión del Convenio de Minamata; y opción 2 (independiente): Establecimiento de una secretaría independiente del Convenio de Minamata.
2. Después de deliberar sobre ese asunto, la Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar una decisión en la que se haga una recomendación al Director Ejecutivo sobre una de las tres opciones propuestas esbozadas en la presente nota, y facilitar las orientaciones necesarias, según proceda, teniendo en cuenta que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 24 del Convenio de Minamata, la Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar disposiciones para fomentar la cooperación y la coordinación entre la secretaría permanente del Convenio de Minamata y la secretaría de otros convenios sobre productos químicos y desechos.
3. En caso de que se recomiende el establecimiento de una secretaría independiente, la Conferencia de las Partes tal vez desee formular una recomendación acerca de la localización de esa secretaría.

Anexo

Informe revisado sobre las propuestas de la manera en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñaría las funciones de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

A. Antecedentes

1. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio fue aprobado y abierto a la firma en la Conferencia de Plenipotenciarios que tuvo lugar en Kumamoto (Japón), el 10 de octubre de 2013. A lo largo de todo el proceso de negociación, la labor del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio contó con servicios de secretaría proporcionados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) por intermedio de su Subdivisión de Productos Químicos y Desechos de la División de Tecnología, Industria y Economía[[2]](#footnote-2). Una vez que este haya entrado en vigor, las funciones de la secretaría permanente serán desempeñadas por el Director Ejecutivo del PNUMA, tal como se estipula en el párrafo 3 de su artículo 24, salvo que la Conferencia de las Partes, por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, decida encomendarlas a otra u otras organizaciones internacionales.
2. En la Conferencia de Plenipotenciarios se examinó exhaustivamente la manera en que el Director Ejecutivo del PNUMA podría desempeñar las funciones de secretaría permanente del Convenio. En el Acta Final, los Gobiernos solicitaron al Director Ejecutivo que presentase antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, para que lo examinase el Comité, un informe sobre propuestas acerca de la manera en que desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio,
3. En su séptimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación, por consiguiente, examinó un informe sobre opciones propuestas acerca de la manera en que el Director Ejecutivo del PNUMA desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/INC. 7/15).

El séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación brindó la primera oportunidad para un examen de esas opciones por el Comité. En el debate se recogió una amplia gama de opiniones sobre ese asunto[[3]](#footnote-3). Una vez concluidas las deliberaciones del Comité en su séptimo período de sesiones, el Presidente indicó que la Secretaría revisaría el documento UNEP(DTIE)Hg/INC.7/15, teniendo en cuenta esas deliberaciones, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

1. El presente informe está estructurado en cuatro partes. En la sección B, la cual se complementa con el apéndice I, en el que se detalla la labor prevista del Convenio de Minamata en los próximos años. se describen las funciones que se espera desempeñe la secretaría con arreglo al artículo 24. En la sección C se enumeran los factores que deberán tenerse en cuenta en el análisis de opciones sobre la forma en que el Director Ejecutivo desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio, identificados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
2. En la sección D del presente informe se reseñan y analizan las propuestas del Director Ejecutivo en lo que respecta a las estructuras y la dotación de personal de la secretaría necesarias para cada opción, como se indica a continuación:

a) **Opción 1 a) (fusión):** Fusión de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam utilizando su estructura actual (ubicación: Ginebra);

b) **Opción 1 b) (subdivisión):** Fusión de la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación en el período de transición de una subdivisión del Convenio de Minamata (ubicación: Ginebra);

c) **Opción 2 (independiente):** Establecimiento de una secretaría independiente del Convenio de Minamata[[4]](#footnote-4)cuya ubicación se determinará sobre la base de un análisis de los siguientes lugares de destino del PNUMA: Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka (Japón), Viena y Washington, DC.

1. La sección D se complementa con tres apéndices. En el apéndice II se exponen las necesidades de recursos para la opción 1 a), la opción 1 b) y la opción 2. En el apéndice III se ofrece información adicional sobre la estructura de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam como contexto para examinar cómo se podrían implementar la opción 1 a) (fusión) y la opción 1 b) (subdivisión). En el apéndice IV se esboza la estructura de una posible secretaría independiente, opción 2 (independiente).
2. En la sección D, se indican con una nota las aportaciones o mejoras realizadas respecto de cada una de las opciones desde la primera versión hasta el informe del Director Ejecutivo.

B. Funciones de la secretaría

1. Como se indica en el artículo 24 del texto del Convenio, las funciones de la Secretaría del Convenio de Minamata son las siguientes:
2. Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios necesarios;
3. Facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del Convenio;
4. Coordinar su labor, si procede, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos;
5. Prestar asistencia a las Partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del Convenio;
6. Preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información disponible
7. Hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes
8. Realizar las otras funciones de secretaría especificadas en el presente Convenio y las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.
9. Al examinar la forma en que el Director Ejecutivo del PNUMA desempeñará las funciones de la secretaría permanente, se utilizan como base las necesidades previstas de la secretaría del Convenio. El apéndice I de la presente nota se enumeran esas necesidades. Además, también se tuvo en cuenta la forma en que la secretaría provisional ha apoyado la labor del Comité Intergubernamental de Negociación[[5]](#footnote-5). Se tuvieron en cuenta además las experiencias de Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en materia de sinergias. En el caso de esos Convenios, desde 2012 las respectivas funciones de secretaría se han desempeñado bajo la gestión conjunta de un Secretario Ejecutivo, según el cual una secretaría presta servicios a los tres Convenios, respetando al mismo tiempo la autonomía jurídica de cada uno de ellos.

C. Factores que se deberían tener en cuenta a la hora de analizar las opciones sobre la manera en que desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio de Minamata

1. En el párrafo 9 de su resolución sobre los arreglos para el período de transición, la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata solicitó al Director Ejecutivo que presentase un informe sobre propuestas acerca de la manera en que desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio, en el cual incluyese un análisis de opciones que aborden los factores que se mencionan a continuación; y el Comité Intergubernamental de Negociación que examinase dicho informe.
   1. Eficacia;
   2. Beneficio en función de los costos;
   3. Diferentes ubicaciones de la secretaría;
   4. Fusión de la secretaría con las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
   5. Utilización de la secretaría provisional.
2. Un análisis de la eficacia de las opciones de arreglos de secretaría deberá tener en cuenta la capacidad de la estructura de la secretaría en diversas situaciones hipotéticas, para responder a las necesidades de las Partes de conformidad con el texto del Convenio y para cumplir sus funciones con arreglo al artículo 24. Al examinar la eficacia de las opciones de arreglos de la secretaría, también habría que tener en cuenta la cooperación y la coordinación con otros agentes en el ámbito de los productos químicos y los desechos.
3. En lo que respecta a los costos y beneficios de las opciones de secretaría, se tienen en cuenta las consecuencias financieras de la dotación de personal de cada una de las opciones, así como los posibles beneficios de cada opción.
4. Con respecto a la ubicación de la secretaría permanente, en el primer informe del Director Ejecutivo se propusieron seis lugares (Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka, Viena y Washington, D.C.) en el caso de que se aprobase el establecimiento de una secretaría independiente. La propuesta de esos lugares se basó en dos factores: las oportunidades que brindan para llevar a cabo actividades de cooperación y coordinación en un plano sustantivo con otras entidades del PNUMA y o con otras entidades y organizaciones que participan directamente en las actividades relacionadas con la aplicación del Convenio de Minamata en ese lugar; y el apoyo administrativo, logístico y operacional disponible y en consideraciones acerca de sus costos relativos. El PNUMA tiene actualmente oficinas en cada uno de los seis lugares propuestos, así como acuerdos vigentes con el país anfitrión en los lugares propuestos.
5. Con respecto a la fusión de la secretaría del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, donde la secretaría permanente estaría ubicada en Ginebra bajo un Secretario Ejecutivo conjunto (D-2), se han tomado en consideración dos opciones: opción 1 a) (fusión): Fusión completa de las funciones de secretaría en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam utilizando su estructura actual; y opción 1 b) (subdivisión): Fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación, entre tanto, de una subdivisión del Convenio de Minamata, donde la fusión se inicia con una fusión parcial y avanza hacia una fusión completa en un momento dado, que habrá de determinarse con posterioridad.
6. Si se opta por establecer una secretaría independiente del Convenio de Minamata (opción 2 (independiente), la secretaría provisional se sustituiría por una secretaría independiente dirigida por un Secretario Ejecutivo del Convenio de Minamata (D-1). Con respecto a esta opción se han propuesto distintos lugares, teniendo en cuenta los costos relativos de cada uno de ellos (es decir, los gastos en concepto de sueldos en cada lugar, así como los costos de localización operacional, los costos de la celebración de reuniones en cada lugar y los gastos de viaje adicionales del personal para participar en las reuniones sobre los productos químicos y los desechos en Ginebra si la secretaría del Convenio de Minamata se ubicase en uno de los otros lugares propuestos.
7. Con respecto a todas las opciones de arreglos para la secretaría, se parte del supuesto de que la secretaría del Convenio de Minamata recibirá apoyo administrativo y para la gestión de los fondos con cargo a los gastos de apoyo a los programas. De conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el PNUMA recibe el 13% de los gastos de apoyo a los programas para sufragar los gastos derivados de las actividades del Convenio. En consonancia con la práctica establecida para la utilización de los gastos de apoyo a los programas, el PNUMA proporcionará una asignación anual al Convenio de Minamata para ayudar a cubrir los costos de los servicios de apoyo. La asignación tiene por objeto cubrir un puesto de Oficial Administrativo y del Fondo, de categoría P-3, y un puesto del Cuadro de Servicios Generales. Habida cuenta de que en las distintas opciones de arreglos de la secretaría se contempla este tipo de apoyo, en el análisis que se presenta a continuación no se hace referencia específica a los gastos de apoyo administrativo.

D. Propuestas para desempeñar las funciones de la secretaría permanente del Convenio de Minamata

1. Las propuestas sobre la forma en que el Director Ejecutivo del PNUMA desempeñará las funciones de secretaría permanente del Convenio de Minamata se presentan en los párrafos siguientes.

1. Fusión de la secretaría permanente con las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. En 2012, las Secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam[[6]](#footnote-6), quedaron bajo la gestión conjunta de un solo Secretario Ejecutivo[[7]](#footnote-7). El organigrama de las tres Secretarías se ajustó a una estructura de matriz para servir mejor a los tres Convenios. En las reuniones de las Conferencias de las Partes que tuvieron lugar en 2015 se acordó realizar un examen de los arreglos sobre sinergias y de la estructura de gestión matricial de la Secretaría. Los resultados del examen se presentaron en las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en 2017. Los resultados del examen de las disposiciones sobre sinergias en relación con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se recogen en los documentos conjuntos UNEP/CHW.13/22-UNEP/FAO/RC/COP.8/21-UNEP/POPS/COP.8/25 y UNEP/CHW.13/22/Add.1-UNEP/FAO/RC/COP.8/21/Add.1-UNEP/POPS/COP.8/25/Add.1.
2. Tras el segundo examen de los arreglos sobre sinergias, las tres Conferencias de las Partes adoptaron decisiones idénticas en virtud de las cuales, entre otras cosas, acogieron con beneplácito los informes y solicitaron a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que continuase explorando oportunidades para fomentar la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a fin de garantizar la coherencia normativa y aumentar la eficiencia con vistas a reducir la carga administrativa y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles.
3. A partir de la fusión de las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, las Conferencias de las Partes en esos convenios han aprobado cuadros indicativos de la dotación de personal con vistas a calcular los gastos, autorizar al Secretario Ejecutivo a definir los niveles de dotación de personal, números y estructura de la Secretaría de manera flexible con arreglo al costo global asignado en materia de personal determinado en varias decisiones relativas al presupuesto. Las tres Conferencias de las Partes en sus respectivas decisiones sobre el presupuesto deciden la distribución de los gastos de personal en el Fondo Fiduciario general.
4. Para poder fusionar la Secretaría del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam habría que obtener el visto buen de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En sus reuniones de 2017, las Conferencias de las Partes en sus respectivas decisiones sobre los programas de trabajo y presupuestos, acordaron invitar al Secretario Ejecutivo de los tres Convenios a “que siga cooperando en cuestiones programáticas con la secretaría provisional del Convenio de Minamata y le preste todo el apoyo de secretaría que pueda solicitar y que cuente con pleno respaldo financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata”[[8]](#footnote-8).
5. Al considerar la posibilidad de una fusión de la secretaría permanente del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se presentan dos posibilidades con arreglo a esta opción, a saber, la fusión de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, aprovechando su estructura actual (ubicación: Ginebra); o la fusión de la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación, a título provisional, de una subdivisión para el Convenio de Minamata (ubicación: Ginebra).

Opción 1 a) (fusión): Fusión de las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam utilizando su estructura actual

Ubicación: Ginebra

**Estructura**

1. Con arreglo a esta opción, la secretaría del Convenio de Minamata se integraría plenamente en la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Las funciones que habría de desempeñar para el Convenio de Minamata y todos los puestos de personal relacionados se dividirían entre las tres subdivisiones actuales de la Secretaría (a saber, la Subdivisión de Operaciones, la Subdivisión de Asistencia Técnica y la Subdivisión de Apoyo Científico de los Convenios), así como por intermedio de la Oficina Ejecutiva de la Secretaría de los Convenios. Las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata se desempeñarían en el marco de esa estructura. La estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se reproduce en el apéndice III del presente informe.

Dotación de personal

1. En esta opción, las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata las desempeñaría la secretaría fusionada y la distribución del tiempo y los costos relacionados de todos los puestos en la secretaría fusionada serían determinadas y aprobadas por cada una de las Conferencias de las Partes en los cuatro convenios. Se prevé que el Convenio de Minamata sufragará el 20% del puesto de Secretario Ejecutivo y de Secretario Ejecutivo Adjunto, así como el 20% de los cargos restantes presupuestados que actualmente están presupuestados en los fondos fiduciarios para fines generales de los tres Convenios. El porcentaje de puestos de funcionarios para el Convenio de Minamata se ha establecido en un 20%, teniendo en cuenta el nivel previsto de actividad de los respectivos convenios. El 80% restante del tiempo de trabajo del personal se asignará a la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
2. Como consecuencia de ello, las funciones del Secretario Ejecutivo, Secretario Ejecutivo Adjunto y jefes de subdivisiones, así como funciones que prestan apoyo actualmente a más de un convenio, tales como la coordinación de reuniones, las actividades en materia de gobernanza y jurídicas, la asistencia técnica y la creación de capacidad, el apoyo científico, la divulgación y la sensibilización del público, la gestión y la tecnología de la información, la administración, las finanzas, los recursos humanos y la movilización de los recursos se desempeñarán con personal existente, y el Convenio de Minamata asumirá el 20% de los gastos. Cabe señalar que el Fondo y funciones administrativas se financiarán con cargo a los gastos de apoyo a los programas generados por el Convenio de Minamata y que no son gastos compartidos entre los Convenios. Se crearán un puesto de Oficial Administrativo y del Fondo, de categoría P-3, y un puesto del Cuadro de Servicios Generales, que se financiarán con cargo a los gastos de apoyo a los programas generados por el Convenio de Minamata.
3. En lo que respecta al personal adicional de la recién fusionada secretaría, se prevé que se necesitarán los puestos siguientes: un puesto de categoría P-4 (Oficial de apoyo científico), un puesto de categoría P-4 (Oficial de creación de capacidad y apoyo técnico), un puesto de categoría P-3 (Oficial de apoyo científico), un puesto de categoría P-3 (Oficial de creación de capacidad y asistencia técnica), un puesto de categoría P-3 (Oficial de coordinación de conferencias) y cuatro puestos del Cuadro de Servicios Generales. Esos puestos prestarían servicios a todos los Convenios, supondrán costos adicionales para las Partes en los cuatro Convenios y se cubrirían mediante un arreglo de participación en la financiación de los gastos en el marco de los cuatro Convenios, de manera que el Convenio de Minamata debería sufragar el 20% de los puestos presupuestados actualmente en los fondos fiduciarios generales de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como los nuevos puestos establecidos.
4. Además, las economías de costos que esta opción generaría para los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo podrían destinarse en parte a reinversiones para fortalecer la estructura matriz de la secretaría conjunta mediante la contratación del equivalente de 1,5 Oficiales de Programas, de categoría P-3 (para sufragar los gastos de funciones como el apoyo jurídico, la gestión de los conocimientos, la divulgación y los servicios de tecnología de la información).

Análisis

1. La ejecución de las funciones de secretaría para el Convenio de Minamata se fusionaría plenamente en la estructura matricial de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, bajo la autoridad de un Secretario Ejecutivo conjunto de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata. Se mantendría la autonomía jurídica de cada uno de los Convenios y los programas de trabajo conexos.
2. La ejecución de las funciones de secretaría se organizará con arreglo a las esferas de trabajo siguientes: asuntos científicos, asistencia técnica y operaciones de los convenios, así como a las esferas de trabajo adscritas a la Oficina Ejecutiva, que incluyen administración, finanzas, recursos humanos y la movilización de recursos (véase el apéndice III). La ejecución de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata se fusionaría plenamente en la estructura actual de la Secretaría, que funciona de esa manera desde 2012.
3. Para cumplir las nuevas funciones de secretaría del Convenio de Minamata, una secretaría fusionada requeriría un total de seis y medio nuevos puestos del Cuadro Orgánico y cuatro nuevos puestos del Cuadro de Servicios Generales. Ello supone añadir dos nuevos puestos del Cuadro Orgánico y un puesto del Cuadro de Servicios Generales a la propuesta presentada en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/15. Los costos del personal existente de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y los puestos adicionales necesarios para una secretaría fusionada que desempeñe también las funciones de secretaría del Convenio de Minamata, se distribuirán entre los cuatro Convenios. Sobre la base de las necesidades de personal que se describen más arriba, el total de costos del personal para el Convenio de Minamata en lo que se refiere a esta opción (véase el apéndice II, cuadro 2) se estiman en **2.749.134 dólares de los Estados Unidos por año**.
4. Actualmente la secretaría provisional abarca una variedad de tareas, entre otras la coordinación política, la gestión de reuniones, la preparación de documentación, el apoyo científico y técnico, las actividades de concienciación y creación de capacidad. Estas funciones son similares a las realizadas por la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. La reubicación de las funciones de la secretaría provisional en las tres subdivisiones y Oficina Ejecutiva de la secretaría requerirá un reajuste de funciones para igualar la estructura de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y una reclasificación de los puestos, similar a los ajustes que tuvieron lugar durante la fusión inicial de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Como siempre sucede cuando se trata de cambios en la estructura de una organización, se deberá emprender un proceso de gestión del cambio, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas. El personal actual de la Secretaría deberá reforzar sus conocimientos especializados sobre el mercurio y su comprensión del Convenio de Minamata, e integrar la labor del Convenio de Minamata en sus actividades actuales y en curso al asumir esas funciones adicionales.
5. Se espera que los arreglos relacionados con la fusión permitirán fortalecer la cooperación y las sinergias operacionales en varias esferas entre los cuatro convenios, entre otras, las actividades científicas y técnicas, la creación capacidad y asistencia técnica, y las actividades normativas, jurídicas y de gobernanza. Se espera que surjan más oportunidades para la realización de actividades conjuntas, la prestación de asistencia a los países en la promoción de su aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el establecimiento de sus mecanismos para la aplicación del Convenio de Minamata. Además, esta opción podría ofrecer oportunidades para mejorar la ejecución a nivel regional más allá de la actividad conjunta actual, mediante la utilización coordinada de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la ejecución de los aspectos regionales del programa conjunto de asistencia técnica.

Opción 1 b) (fusión): Fusión de la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación en el período de transición de una subdivisión del Convenio de Minamata

Ubicación: Ginebra

Estructura

1. Esta opción pasaría por establecer una subdivisión del Convenio de Minamata, que se situaría bajo la autoridad del Secretario Ejecutivo de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata. Si bien el Secretario Ejecutivo asumiría la dirección general, la dirección ejecutiva y la supervisión de los cuatro Convenios, la subdivisión del Convenio de Minamata coordinaría y llevaría a cabo específicamente las actividades sustantivas y normativas relacionadas con las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata. Se mantendría la autonomía jurídica de cada uno de los Convenios y los programas de trabajo conexos.
2. La subdivisión del Convenio Minamata contaría con el apoyo del Secretario Ejecutivo Adjunto para asuntos administrativos y otros arreglos que sean necesarios para el desempeño eficaz de las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata. El Jefe de la subdivisión del Convenio de Minamata contaría también con el apoyo del Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios para el desempeño de las funciones relativas a los arreglos para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata y sus órganos subsidiarios. El Secretaría Ejecutivo tendría a su cargo la dirección general y la supervisión del apoyo que han de prestar al Jefe de la subdivisión del Convenio de Minamata el Secretario Ejecutivo Adjunto y el Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios.
3. Este enfoque se aplicaría hasta que se adoptase una nueva decisión con el fin de fusionar plenamente las funciones de secretaría del Convenio de Minamata en la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, como se indica en la opción 1 a).

Dotación de personal

1. La subdivisión del Convenio de Minamata estaría integrado por los siguientes funcionarios: un jefe de la Subdivisión de Políticas y Coordinación, D-1; un Oficial encargado de los asuntos científicos, de categoría P-4; un Oficial de asistencia técnica y creación de capacidad, de categoría P-3; un oficial encargado de la gestión de conocimientos y presentación de informes, de categoría P-3; y cuatro puestos del Cuadro de Servicios Generales.
2. Además, con objeto de ampliar la capacidad de la estructura matricial para satisfacer las necesidades de la subdivisión del Convenio de Minamata, será preciso contratar el equivalente de 1,5 funcionarios de categoría P-3, quienes se subordinarían al Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios, para sufragar los gastos de funciones tales como el asesoramiento jurídico, la divulgación y la sensibilización del público, la tecnología de la información y la gestión de la información)
3. Al igual que en la opción 1 a), en la que personal actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam asumiría las funciones del Convenio de Minamata, los costos de estos puestos se compartirían entre los cuatro Convenios. En ese sentido, a los efectos del cálculo, se ha estimado que esos puestos representarían el 40% de un puesto de categoría D-2 (Secretario Ejecutivo), el 20% de un puesto de categoría D-1 (Secretario Ejecutivo Adjunto) y el 40% de un puesto de categoría P-5 (Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios), que habría de sufragar el Convenio de Minamata, y que representan su contribución a las funciones del Convenio de Minamata.
4. Cabe señalar que las funciones administrativas y relativas al fondo que se financiarán con cargo a los gastos de apoyo a los programas generados por el Convenio de Minamata y no se compartirían entre los cuatro Convenios. Se crearán un puesto de Oficial Administrativo y del Fondo, de categoría P-3, y un puesto del Cuadro de Servicios Generales, que se financiarán con cargo a los gastos de apoyo a los programas generados por el Convenio de Minamata.

Análisis

1. Contar con una subdivisión del Convenio de Minamata independiente y específica permitiría centrar la atención en todas las cuestiones relacionadas con el mercurio y el Convenio de Minamata en las primeras etapas del funcionamiento del Convenio, y permitiría a la subdivisión del Convenio de Minamata aprovechar las principales funciones genéricas y estratégicas del resto de la Secretaría. La subdivisión del Convenio de Minamata se encargaría de los elementos sustantivos y normativos del programa de trabajo del Convenio de Minamata, entre otros, la preparación de documentos, la elaboración de artículos científicos y técnicos, la facilitación de la asistencia técnica y la creación de capacidad, y apoyo a las Partes en la presentación de informes y el intercambio de información. Ese arreglo aprovecharía los vínculos ya establecidos con la gestión de los conocimientos y las actividades de aprendizaje electrónico entre los acuerdos multilaterales, incluido el portal de intercambio y el portal de aprendizaje electrónico y el portal para la presentación de informes creado por el Centro Mundial de Vigilancia de la conservación, a fin de informarse de las mejores prácticas y aprovechar las escalas de economía.
2. La subdivisión del Convenio de Minamata se apoyaría en el Secretario Ejecutivo Adjunto para que gestiones los asuntos administrativos y otros arreglos que se consideren necesarios para el desempeño eficaz de las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata. En lo que respecta a los arreglos para reuniones, la subdivisión del Convenio de Minamata se apoyaría en el Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios en todo lo relativo a la coordinación de la preparación de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata y sus órganos subsidiarios.
3. En lo que respecta a los gastos de personal, esta opción también supone una reducción de los gastos generales entre los cuatro Convenios, ya que apenas algunos de los puestos de personar ya existentes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam serían cofinanciados por el Convenio de Minamata. Supone además un fortalecimiento de la actual estructura matricial ya que se añadirían 1,5 puestos de categoría P-3 que complementarían la actual dotación de personal de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Esos 1,5 puestos se financiarían con cargo a los ahorros que obtengan los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam como resultado de la contribución del Convenio de Minamata.
4. El Convenio de Minamata financiaría plenamente los cinco nuevos puestos del Cuadro Orgánico y los cuatro nuevos puestos del Cuadro de Servicios Generales necesarios para cumplir las funciones de la subdivisión del Convenio de Minamata.
5. En respuesta a las solicitudes formuladas durante las deliberaciones que tuvieron lugar en la reunión del Mar Muerto con respecto a la alta visibilidad política y atención que precisa el Convenio de Minamata, se introdujeron las siguientes modificaciones al alza al primer informe del Director Ejecutivo: el tiempo del Secretario Ejecutivo (D-2) se aumentó de 20% a 40%; y el tiempo del Jefe de la Subdivisión de Apoyo a los Convenios (P-5) se aumentó del 25% al 40%, en el reconocimiento de que en el bienio 2018-2019 se prevé celebrar dos reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata. La propuesta revisada propone también una reclasificación del puesto de Jefe de la Subdivisión del Convenio de Minamata de la categoría P-5 a D-1. Además, si bien en la propuesta inicial los puestos del Cuadro de Servicios Generales eran tres, en la nueva propuesta se recomiendan cuatro nuevos puestos del Cuadro de Servicios Generales. En el apéndice III se presenta una reseña de contiene un esbozo de cómo se podría implementar esta opción en la práctica.
6. Sobre la base de las necesidades de personal que se describen más arriba, el total de costos del personal para la opción de una subdivisión del Convenio de Minamata (véase el apéndice II, cuadro 2) se estiman en **2.772.917 dólares por año**.
7. Dado que se trata de una opción provisional con el objetivo de una fusión completa en la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la opción de una subdivisión del Convenio de Minamata sería el enfoque que se implementaría hasta tanto se adoptase una decisión al respecto.
8. La reubicación de las funciones de la secretaría provisional en la subdivisión del Convenio de Minamata de la secretaría fusionada de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata requerirá la reasignación de funciones para adaptarlas a las partes pertinentes de la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Habrá que realizar una clasificación de los nuevos puestos y algunos ajustes de los puestos existentes.

2. Establecimiento de una secretaría independiente para el Convenio de Minamata

1. También se pidió al Director Ejecutivo que en su análisis de las opciones sobre la manera de desempeñar las funciones de secretaría permanente estudiase la posibilidad de utilizar la actual secretaría provisional. La dotación de personal actual de la secretaría provisional incluye el 40% de un puesto de categoría D-1, un funcionario de categoría P-5, un puesto de categoría P-4, un puesto de categoría P-3, el 33% de un funcionario subalterno del Cuadro Orgánico, y dos funcionarios del Cuadro de Servicios Generales[[9]](#footnote-9). Con respecto a la opción de una secretaría independiente en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/15 se proponen seis posibles lugares de acogida.

Opción 2 (independiente): establecimiento de una secretaría independiente del Convenio de Minamata

Estructura

1. Sobre la base de las lecciones aprendidas de la secretaría provisional ya existente del Convenio de Minamata, la secretaría permanente que debe ejercer las funciones de secretaría del Convenio de Minamata podría establecerse como una secretaría independiente. Con la adición de nuevas plazas en plantilla a la estructura actual de la secretaría provisional, la secretaría permanente, de trabajar como una secretaría independiente, gestionará sus actividades de manera similar a como sucede en otros acuerdos ambientales multilaterales de dimensiones similares albergados por el PNUMA, como el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
2. El apoyo prestado anteriormente a la secretaría provisional por otras entidades integradas en el PNUMA lo prestaría en su totalidad el personal de la secretaría independiente del Convenio de Minamata[[10]](#footnote-10). Como ya se hiciera durante el período de la secretaría provisional, se utilizarían y ampliarían las actividades de cooperación sobre cuestiones científicas y de asistencia técnica con otras partes del PNUMA.

Dotación de personal

1. La Secretaría estaría encabezada por el Secretario Ejecutivo del Convenio de Minamata, puesto de categoría D-1, que contaría con la asistencia de dos subdivisiones de servicios. La primera subdivisión (servicios normativos) se centraría en cuestiones de políticas, ciencia y servicios de reuniones, así como de coordinación, según proceda, con las secretarías de los órganos internacionales competentes. La segunda subdivisión (servicios técnicos) se centraría en todas las actividades relacionadas con el fomento de la capacidad, la asistencia técnica y el intercambio de información sobre la aplicación del Convenio. Ambas subdivisiones facilitarían y prestarían apoyo a las Partes en la aplicación del Convenio cuando fuese necesario o estas así lo solicitasen.
2. Cada una de las subdivisiones tendría a su frente a un Jefe de Subdivisión de categoría P-5. En la Subdivisión de Servicios Normativos, centrada en políticas y coordinación, la labor científica y de la interfaz científico-normativa sería llevada a cabo por un oficial científico de categoría P-4 y un oficial de divulgación científico-normativa de categoría P-3. Un oficial jurídico de categoría P-3 trabajaría en cuestiones de política general y orientación jurídica, y la coordinación y preparación de las conferencias contaría con el apoyo de otro funcionario de categoría P-3. En el marco de la Subdivisión de Servicios Técnicos, que se centra en el fomento de la capacidad y la asistencia técnica, la labor de fomento de la capacidad y asistencia técnica estaría a cargo de un funcionario de categoría P-4. Para asistir en el intercambio de información, un funcionario de categoría P-3 dirigiría la gestión de los conocimientos, los servicios de tecnología de la información y las actividades de divulgación para apoyar el fomento de la capacidad y la asistencia técnica. Esta opción de arreglo para la secretaría contaría con un total de cuatro funcionarios del cuadro de servicios generales (véase el apéndice IV para conocer los rasgos generales de esta opción).

Análisis

1. El establecimiento de una secretaría independiente encabezada por un Secretario Ejecutivo del Convenio de Minamata significaría que todas las funciones de la secretaría serían desempeñadas por la dotación de personal de la propia secretaría. Los servicios jurídicos serían parte integrante de las funciones de la Subdivisión de servicios normativos, mientras que los servicios de apoyo a la gestión de la información serían parte integrante de los servicios de apoyo a la información sustantiva ofrecidos por la Subdivisión de servicios técnicos. Ese acuerdo se basaría en la estructura actual de la secretaría provisional y en las prácticas de la secretaría provisional[[11]](#footnote-11), así como en los vínculos ya establecidos con la gestión de los conocimientos y las actividades de aprendizaje electrónico entre los acuerdos multilaterales, incluido el portal de intercambio y el portal de aprendizaje electrónico y el portal para la presentación de informes creado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación, a fin de informarse de las mejores prácticas y aprovechar las economías de escala.
2. Una secretaría independiente contaría con el apoyo de una pequeña dependencia de servicios administrativos, que constaría de un Oficial Administrativo y del Fondo, de categoría P-3, y un puesto del Cuadro de Servicios Generales financiados mediante los gastos de apoyo a los programas, de la misma manera que el Convenio de Minamata los proporcionaría en las opciones 1 a) y 1 b).
3. La reubicación de la secretaría a un lugar de destino diferente podría provocar interrupciones en su labor, dependiendo del porcentaje del personal actual de la secretaría provisional que se traslade o no al nuevo lugar de destino. Un emplazamiento fuera de Ginebra puede una reducción de las oportunidades de cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el ámbito del trabajo diario, si bien podría mantenerse un cierto nivel de cooperación y coordinación a través de los medios electrónicos, sobre la base de las mejores prácticas con otros asociados, así como de visitas programadas.
4. El informe inicial del Director Ejecutivo recogía seis propuestas de emplazamiento, a saber, Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka, Viena y Washington, D.C. En el cuadro siguiente se ofrece un análisis general de los seis emplazamientos:

| **Ubicación** | **Descripción** | **Costes** |
| --- | --- | --- |
| **Bangkok**  (sobre la base de los costos salariales estándar) | Bangkok es un centro regional de las Naciones Unidas que alberga la Oficina Regional del PNUMA para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y otras secretarías regionales y oficinas regionales de distintos organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. Bangkok se ha convertido en un eje en el transporte internacional que cuenta con procedimientos propicios para la obtención de visados de entrada. Bangkok dispone también de adecuadas instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas. | El coste de dotación de personal de esta opción se cifra en **2.140.500 dólares por año** (véase el cuadro 3 del apéndice II).  Además, de conformidad con el cuadro 4 del apéndice II:  Se estima que los gastos de funcionamiento de la Secretaría en este emplazamiento son de 200.000 dólares por año;  Se estima que el costo de cada reunión de la Conferencia de las Partes en este emplazamiento es de 820.000 dólares;  Se estima que los gastos de viaje del personal a Ginebra para las reuniones sobre los productos químicos y los desechos son de aproximadamente 40.000 dólares para el bienio 2018‑2019.  A título informativo, los gastos derivados de financiar el viaje de delegados técnicos a una reunión de la Conferencia de las Partes en Bangkok son de aproximadamente 470.000 dólares. |
| **Ginebra**  (sobre la base de los costos salariales reales) | La ubicación en International Environment House permitiría una estrecha cooperación con diversas entidades del ámbito de los productos químicos y los desechos, incluida la Subdivisión de Productos Químicos y Salud, y en particular la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional. Además, a efectos de aplicación, Ginebra también es sede de la Oficina Regional del PNUMA para Europa y de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Organización Mundial del Comercio. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, una de las sedes principales de Naciones Unidas, así como la Comisión Económica para Europa y muchas otras organizaciones y asociaciones intergubernamentales y no gubernamentales también están situadas en Ginebra. La presencia de las misiones permanentes en Ginebra (que frecuentemente cuentan con conocimientos sustantivos específicos en el ámbito de los productos químicos y los desechos) brinda la oportunidad de presentar exposiciones informativas conjuntas relacionadas con los productos químicos y los desechos. Ginebra dispone también de adecuadas instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas. | El coste de dotación de personal de esta opción se cifra en **3.233.709 dólares por año** (véase el cuadro 3 del apéndice II).  Además, de conformidad con el cuadro 4 del apéndice II:  Se estima que los gastos de funcionamiento de la Secretaría en este emplazamiento son de 200.000 dólares por año;  Se estima que el costo de cada reunión de la Conferencia de las Partes en esta ubicación es de 1.300.000 dólares;  Se estima que los gastos derivados de financiar el viaje de delegados técnicos a una reunión de la Conferencia de las Partes en Ginebra son de 850.000 dólares. |
| **Nairobi**  (sobre la base de los costos salariales estándar) | En su condición de sede principal del PNUMA, Nairobi hace posible una estrecha cooperación con otras partes de la Organización y la obtención de apoyo de estas, en particular la División de Servicios Corporativos, la División de Derecho, la División de Ciencia, la División de los ecosistemas y la División de Comunicaciones. Además, la Secretaría del Ozono tiene su sede en Nairobi, al igual que la Oficina Regional del PNUMA para África, numerosas oficinas regionales de entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y misiones permanentes. Nairobi dispone también de adecuadas instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas. | El coste de dotación de personal de esta opción se cifra en **2.074.550** dólares por año (véase el cuadro 3 del apéndice II).  Además, de conformidad con el cuadro 4 del apéndice II:  Se estima que los gastos de funcionamiento de la Secretaría en este emplazamiento son de 200.000 dólares por año;  Se estima que el costo de cada reunión de la Conferencia de las Partes en esta ubicación es de 620.000 dólares;  Se estima que los gastos de viaje del personal a Ginebra para las reuniones sobre los productos químicos y los desechos son de aproximadamente 36.000 dólares para el bienio 2018-2019.  Se estima que los gastos derivados de financiar el viaje de delegados técnicos a una reunión de la Conferencia de las Partes en Nairobi son de 630.000 dólares. |
| **Osaka**  (sobre la base de los costos salariales estándar) | En el caso de Osaka, la presencia del Centro Internacional de Tecnología Ambiental, que está realizando una amplia labor sobre los desechos, incluidos los desechos de mercurio, se considera una ventaja El Centro Internacional de Tecnología Ambiental es una prolongación de la Subdivisión de Productos Químicos y Salud de la División de Economía del PNUMA. Dado que Osaka no cuenta con una instalación de conferencias de las Naciones Unidas, será preciso alquilar instalaciones comerciales, o bien considerar la posibilidad de celebrar las reuniones en Bangkok, la ciudad más cercana con servicios de conferencias de las Naciones Unidas adecuados. | El coste de dotación de personal de esta opción se cifra en **2.674.800 dólares por año** (véase el cuadro 3 del apéndice II).  Además, de conformidad con el cuadro 4 del apéndice II:  Se estima que los gastos de funcionamiento de la Secretaría en este emplazamiento son de 200.000 dólares por año;  Se estima que el costo de que Bangkok sea el lugar que acoja las reuniones de la Conferencia de las partes es de 840.000 dólares por reunión;  Se estima que los gastos de viaje del personal a Ginebra para las reuniones sobre los productos químicos y los desechos son de aproximadamente 45.000 dólares para el bienio 2018-2019.  Se estima que los gastos derivados de financiar el viaje de delegados técnicos a una reunión de la Conferencia de las Partes en Bangkok son de 470.000 dólares. |
| **Viena**  (sobre la base de los costos salariales estándar) | Este emplazamiento ofrece la posibilidad de cooperar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, un organismo de ejecución clave del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que participa ampliamente en la ejecución de actividades relacionadas con el Convenio de Minamata, así como la presencia de misiones permanentes. La secretaría permanente podría albergarse en la sede del PNUMA junto con la secretaría provisional del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos. Viena dispone también de adecuadas instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas. | El coste de dotación de personal de esta opción se cifra en **2.346.400 dólares por año** (véase el cuadro 3 del apéndice II).  Además, de conformidad con el cuadro 4 del apéndice II:  Se estima que los gastos de funcionamiento de la Secretaría en este emplazamiento son de 250.000 dólares por año;  Se estima que el costo de cada reunión de la Conferencia de las Partes en esa ubicación es de 870.000 dólares;  Se estima que los gastos de viaje del personal a Ginebra para las reuniones sobre los productos químicos y los desechos son de aproximadamente 20.000 dólares para el bienio 2018-2019.  Se estima que los gastos derivados de financiar el viaje de delegados técnicos a una reunión de la Conferencia de las Partes en Viena son de 670.000 dólares. |
| **Washington, D.C.**  (sobre la base de los costos salariales estándar) | El emplazamiento ofrece la oportunidad de una estrecha cooperación con la Secretaría del FMAM y también la oportunidad de trabajar en estrecha colaboración con el Banco Mundial, otro organismo de ejecución que participa en actividades de aplicación relacionadas con el Convenio de Minamata. La Oficina Regional del PNUMA para América del Norte tiene su sede en Washington, D.C., y también alberga el Grupo Asesor Científico y Tecnológico del FMAM, que asesora al FMAM en materia de estrategias, políticas y proyectos, en particular en las cuestiones relacionadas con el Convenio de Minamata. Una presencia en América del Norte también permitiría establecer vínculos más directos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otro organismo de ejecución del FMAM que participa en la aplicación de actividades relacionadas con el Convenio de Minamata. También ofrece la oportunidad de trabajar con misiones permanentes. Dado que Washington, D.C. no cuenta con una instalación de conferencias de las Naciones Unidas, deberá tomarse en consideración el costo de unas instalaciones comerciales, o bien la posibilidad de celebrar las reuniones en Montreal, la ciudad más cercana con servicios de conferencias de las Naciones Unidas adecuados (además de Nueva York). | El coste de dotación de personal de esta opción se cifra en **2.490.050 dólares por año** (véase el cuadro 3 del apéndice II).  Además, de conformidad con el cuadro 4 del apéndice II:  Se estima que los gastos de funcionamiento de la Secretaría en este emplazamiento son de 450.000 dólares por año;  Se estima que el costo de que Montreal sea el lugar que acoja las reuniones de la Conferencia de las partes es de 980.000 dólares por reunión;  Se estima que los gastos de viaje del personal a Ginebra para las reuniones sobre los productos químicos y los desechos son de aproximadamente 40.000 dólares para el bienio 2018-2019.  Se estima que los gastos derivados de financiar el viaje de delegados técnicos a una reunión de la Conferencia de las Partes en Montreal son de 670.000 dólares. |

Apéndice I

Funciones de la secretaría del Convenio de Minamata

1. Al examinar la forma en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente desempeñará las funciones de la secretaría permanente, se han utilizado como base las necesidades previstas del Convenio. A continuación se recoge una descripción de esos requisitos. La descripción se ajusta a las funciones señaladas en el artículo 24, y en ella se describen las labores que el Convenio deberá desarrollar previsiblemente en los próximos años sobre la base de las disposiciones del texto del Convenio y de las decisiones previstas dimanantes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Si bien la descripción aborda todas las esferas de trabajo del Convenio en los próximos años, en la nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo de la Secretaría y presupuesto para el período 2018-2019 (UNEP/MC/COP.1/21) se describe la labor de la Secretaría durante el primer bienio de su funcionamiento.
2. Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios necesarios
3. Si bien no se han ultimado aún todos los detalles, se prevé que las Partes soliciten que en un inicio se celebre una reunión anual de la Conferencia de las Partes para facilitar la rápida aprobación de las orientaciones que no hayan sido aprobadas en la primera reunión. La experiencia derivada de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam indicaría que es probable que las tres primeras reuniones de la Conferencia de las Partes se celebren anualmente y que las Partes pueden decidir más adelante pasar a celebrar las reuniones en un ciclo de dos años. Sin embargo, las Partes pueden decidir que es apropiado celebrar las reuniones de manera más espaciada en función de la labor que habrá de realizarse. En algunas reuniones de la Conferencia de las Partes se podría incluir una serie de sesiones de alto nivel.
4. Además, la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, decidirá la composición del comité de aplicación y cumplimiento, que se reuniría en el período entre reuniones, y tendría que elaborar su reglamento y comenzar su labor. Se considera que el comité tendrá una composición algo reducida (15 miembros). En la primera reunión de la Conferencia de las Partes se podrían establecer otros órganos subsidiarios del Convenio que requerirán servicios de secretaría.
5. Los arreglos genéricos que la secretaría emprenderá en favor de las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios incluyen el envío de cartas de invitación a las Partes y los observadores, lo que incluye países, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales; la creación de la lista de participantes; la posible negociación de un instrumento jurídico con el país anfitrión de la reunión si la reunión se celebra en un espacio distinto a una sede de las Naciones Unidas, como Ginebra, Nairobi o Bangkok; los arreglos correspondientes a los desplazamientos y el pago de dietas para participantes subvencionados de países en desarrollo y países con economías en transición, incluida la facilitación de visados y la movilización de recursos a fin de poder apoyar los viajes; la reserva de instalaciones de conferencias, incluidos todos los arreglos logísticos, como la prestación de servicios de seguridad, el equipamiento de las salas de conferencias, las solicitudes de tecnología adecuada para apoyar la reunión, actos paralelos y exposiciones, medios de comunicación y divulgación; y arreglos a nivel local, en particular en los lugares de destino donde no hay sedes (identificación de hoteles apropiados).
6. En el plano técnico, la secretaría se encarga de la preparación de todos los documentos de la reunión, incluido el enlace y la coordinación con los agentes pertinentes, y de colaborar con Servicios de Conferencias para asegurar que los documentos editados y traducidos están disponibles a tiempo.
7. Cuando se trate de reuniones de alto nivel, pueden existir arreglos especiales para apoyar la asistencia de representantes de alto nivel (por ejemplo, ministros), incluidas solicitudes oficiales de viajes y trámites para facilitar el acceso al lugar de celebración de la reunión.
8. Facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del presente Convenio
9. Será preciso crear capacidades y proporcionar asistencia técnica para las Partes en sus esfuerzos por lograr una plena aplicación del Convenio, y apoyar a los países que no son Partes para que logren una pronta ratificación y aplicación del Convenio. Se espera que esta labor se centre más en las necesidades determinadas como resultado de la labor relativa a las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).
10. Se podría pedir a la secretaría que despliegue su labor en relación con todas las obligaciones previstas en el Convenio, por ejemplo, que preste asistencia en lo referente al suministro y comercio de mercurio previstos en el artículo 3 del Convenio, así como en lo relativo al comercio de productos con mercurio añadido previsto en el artículo 4 del Convenio.
11. Las Partes podrían necesitar también ayuda a la hora de elaborar y mantener los inventarios, por ejemplo los que se necesitan para identificar las existencias de mercurio (artículo 3), las fuentes de suministro de mercurio (artículo 3), la fabricación de productos con mercurio añadido (artículo 4), las instalaciones que utilizan mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación (artículo 5), la extracción de oro artesanal y en pequeña escala (artículo 7), las emisiones (artículo 8), las liberaciones (artículo 9), la gestión de los desechos de mercurio (artículo 11) y los sitios contaminados (artículo 12).
12. Las Partes también pueden necesitar asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones para controlar, y cuando sea viable reducir, las emisiones de mercurio procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo D del Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, así como las liberaciones procedentes de las fuentes identificadas, con arreglo al artículo 9. También pueden necesitar asistencia para crear lugares de almacenamiento provisional de mercurio adecuados destinados a un uso permitido a una Parte en virtud del Convenio, así como en la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio.
13. Se podría necesitar también asistencia para facilitar la labor pertinente con arreglo al artículo 17 (Intercambio de información), el artículo 18 (Información, sensibilización y formación del público) y el artículo 19 (Investigación, desarrollo y vigilancia). Para llevar a la práctica lo dispuesto en el artículo 16 (Aspectos relacionados con la salud) podría ser necesaria la colaboración con la Organización Mundial de la Salud.
14. Esas esferas de las actividades serán facilitadas por la secretaría, en colaboración con los actores pertinentes, entre otros, la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del PNUMA, las oficinas regionales del PNUMA, los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y el FMAM y sus organismos de ejecución, por ejemplo, el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Entre otros organismos que participan en la labor internacional figuran la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial del Comercio. Según corresponda, se podría facilitar la labor en colaboración con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y entablar mecanismos de cooperación técnica con la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.
15. Coordinar su labor, si procede, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos
16. La coordinación de las actividades ha sido esencial para una gran parte de la labor de la secretaría provisional durante el proceso de negociación del Convenio de Minamata. Se prevé mantener esa coordinación, particularmente en lo que respecta a la aplicación de los diversos elementos del mecanismo financiero tras la entrada en vigor del Convenio.
17. Esa coordinación de actividades incluye, pero no se limita a las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica en colaboración con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como otras secretarías de los órganos internacionales pertinentes. Se desplegarán también esfuerzos coordinados con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la realización de otras actividades, tales como la elaboración de calendarios de reuniones, a fin de asegurar la máxima eficiencia en la ejecución de las actividades y evitar posibles duplicaciones de fechas o dificultades para asistir a las reuniones pertinentes. También será preciso coordinar la labor del comité de aplicación y cumplimiento. Buena parte de ello ya se está llevando a cabo sobre la base de la organización de reuniones consecutivas en las regiones.
18. Será necesario coordinar también la labor con otras secretarías, en particular la Secretaría del FMAM, para elaborar planes de trabajo y aplicar las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes al Consejo del FMAM.
19. Prestar asistencia a las Partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del presente Convenio
20. Para el intercambio de información ‒componente necesario para que las Partes cumplan sus obligaciones en virtud del Convenio‒ será preciso crear y mantener una estructura oficial. Durante la fase de establecimiento, en particular, es probable que sea necesario asignar recursos a la plataforma de intercambio de información, que se beneficiará de los primeros esfuerzos de colaboración de la secretaría provisional con otras plataformas de intercambio de conocimientos, como InforMEA.
21. Más concretamente, se pide a la secretaría que, con arreglo al artículo 17, facilite la cooperación en el intercambio de información respecto de un grupo de cuestiones, así como con las organizaciones pertinentes, entre ellas las secretarías de las organizaciones ambientales multilaterales y otras iniciativas internacionales, además de la información procedente de las Partes. Esa información incluirá la proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tengan conocimientos especializados en la esfera del mercurio, y por instituciones nacionales e internacionales que tengan esos conocimientos. El intercambio de información, en la medida en que esté relacionado con el artículo 17, abarca lo siguiente:
    1. Información científica, técnica, económica y jurídica relativa al mercurio y los compuestos de mercurio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad;
    2. Información sobre la reducción o eliminación de la producción, el uso, el comercio, las emisiones y las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio;
    3. Información sobre alternativas viables desde el punto de vista técnico y económico a:

i) Productos con mercurio añadido;

ii) Procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio;

iii) Actividades y procesos que emiten o liberan mercurio o compuestos de mercurio.

incluida información relativa a los riesgos para la salud y el medio ambiente y a los costos y beneficios económicos y sociales de esas alternativas;

* 1. Información epidemiológica relativa a los efectos para la salud asociados con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio, en estrecha cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes, según proceda.

1. Además, la secretaría deberá facilitar el intercambio de información en virtud de otras disposiciones del Convenio, por ejemplo las disposiciones con arreglo a los artículos siguientes:
2. El artículo 3, en el que se exige a la secretaría a mantener un registro público de las notificaciones de consentimiento;
3. El artículo 4, que establece que la secretaría, sobre la base de la información proporcionada por las Partes, reúna y mantenga información sobre los productos con mercurio añadido y sus alternativas, y pondrá esa información a disposición del público, así como la información proporcionada por una Parte sobre productos con mercurio añadido para usos que no estén comprendidos en ninguno de los usos conocidos de esos productos antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella, o cualquier otra información pertinente presentada por las Partes;
4. El artículo 5, que establece que la secretaría, sobre la base de la información proporcionada por las Partes, reúna y mantenga información sobre los productos con mercurio añadido y sus alternativas, y ponga esa información a disposición del público, así como información proporcionada por una Parte del número y los tipos de instalaciones ubicadas dentro de su territorio que utilizan mercurio o compuestos de mercurio en los procesos incluidos en el anexo B y una estimación de la cantidad de mercurio o compuestos de mercurio utilizadas en esas instalaciones, así como cualquier otra información pertinente presentada por las Partes;
5. El artículo 6, en el que se exige a la secretaría que mantenga un registro de exenciones.
6. Por último, quizás se considere necesaria la asistencia de la secretaría en otras esferas en las se requiere intercambio de información, por ejemplo en relación con el artículo 5, en el que se alienta a las Partes a intercambiar información sobre nuevos avances tecnológicos pertinentes, alternativas sin mercurio viables desde el punto de vista económico y técnico y posibles medidas y técnicas para reducir y, cuando sea factible, eliminar el uso de mercurio y compuestos de mercurio de los procesos de fabricación incluidos en el anexo B o el artículo 18, así como las emisiones y las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio procedentes de esos procesos.

E. Preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos sobre la base de la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información disponible

1. Es probable que para poder desarrollar la labor de preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos sobre la base de la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información de que se disponga, sea preciso realizar actividades de divulgación y comunicación con las Partes, incluidos recordatorios en relación con los requisitos de presentación de informes, la distribución del formato para la presentación de informes y la prestación de asesoramiento sobre la manera de completar el proceso de su elaboración. Está previsto, en respuesta a las deliberaciones del Comité en su sexto período de sesiones, mantener en la medida de lo posible la presentación de informes por medios electrónicos para lo que sería necesario realizar actividades dirigidas a crear una estructura en línea y garantizar su funcionamiento. Una vez recibidos los informes de las Partes, la secretaría tendría que confirmar su exhaustividad y hacer un seguimiento con la Parte que rinde informe en caso de que no se haya presentado alguna información pertinente. La elaboración de informes periódicos dirigidos a las Partes exigirá la recopilación y el análisis de la información presentada.
2. El establecimiento de la plataforma de presentación de informes se beneficiará de los primeros esfuerzos de colaboración de la secretaría provisional con otras plataformas de intercambio de conocimientos y portales de información en buen estado de funcionamiento, como el creado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación para otros acuerdos ambientales multilaterales.

F. Hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes

1. La ubicación de la secretaría tendrá cierta incidencia en los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño de sus funciones y, además, entre otras cosas:
2. La celebración de acuerdos relativos a la provisión de instalaciones de oficina adecuadas para la secretaría;
3. El establecimiento de los arreglos administrativos relacionados con la administración del fondo fiduciario para la recepción de cuotas (Fondo Fiduciario general) y del fondo fiduciario para la recepción de las contribuciones voluntarias (Fondo Fiduciario especial), entre otros arreglos sobre la utilización de los gastos de apoyo a los programas destinados a apoyar las actividades de la secretaría;
4. Arreglos para una dotación adecuada de personal de la secretaría, incluidos, según proceda, la elaboración de descripciones de funciones en consonancia con el presupuesto convenido y la contratación de personal debidamente cualificado en esos puestos;
5. Arreglos pertinentes para la provisión de una infraestructura de tecnología de la información adecuada y de apoyo continuo;
6. Cualesquiera arreglos contractuales con los asociados que puedan requerirse para la celebración de reuniones o la realización de actividades con otros asociados a fin de apoyar las actividades emprendidas por la secretaría.

G. Realizar las otras funciones de secretaría especificadas en el presente Convenio y las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes

1. En relación con otras funciones de la secretaría, se prevé que la Conferencia de las Partes en su primera reunión aprobará las orientaciones técnicas sobre las emisiones a la atmósfera estipuladas en el marco del Convenio. Además de actualizar dichas orientaciones en función de las necesidades, o formular orientaciones sobre nuevos sectores que pudieran agregarse al anexo D del Convenio, se prevén otras actividades.
2. El Convenio establece que la Conferencia de las Partes, tan pronto como sea factible, aprobará directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con las liberaciones y sobre la preparación de inventarios de liberaciones. Habida cuenta de que las Partes solo tienen la obligación de identificar sus fuentes puntuales pertinentes de liberaciones en un plazo de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor, es probable que la labor de preparación de directrices sobre las liberaciones se inicie dentro del período de reuniones anuales de la Conferencia.

25. Otras orientaciones necesarias en el marco del Convenio, por ejemplo, en relación con el suministro, el almacenamiento, los desechos y los sitios contaminados, podrían requerir una labor más exhaustiva, en particular en la fase inicial después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

Apéndice II

Necesidades de recursos para las propuestas sobre la manera en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñará las funciones de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

1. El presente apéndice, con sus cuatro cuadros, corresponde a la sección D y ofrece un panorama general de los recursos necesarios para las propuestas sobre la forma en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.
2. En el cuadro 1 se recoge un resumen general de los puestos de personal de cada una de las opciones:

a) Opción 1 a) (fusión): Fusión de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual (ubicación: Ginebra);

b) Opción 1 b) (subdivisión): Fusión de la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, estableciendo, durante el período de transición, una cuarta Subdivisión (ubicación: Ginebra);

c) Opción 2 (independiente): Establecimiento de una secretaría independiente del Convenio de Minamata; cuya ubicación se determinará sobre la base de un análisis de los siguientes lugares de destino del PNUMA: Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka, Viena y Washington, DC.

1. En el cuadro 2 se ofrece un resumen general de los gastos de personal totales previstos para la opción 1 a), la opción 1 b) y la opción 2 sobre la forma en que el Director Ejecutivo desempeñaría las funciones de la secretaría permanente en Ginebra.
2. En el cuadro 3 se ofrece un resumen general de los gastos de personal totales previstos de una secretaría independiente en cualquiera de los seis emplazamientos propuestos (opción 2).
3. Con el cuadro 4 se responde a la solicitud formulada por el Comité Intergubernamental de Negociación de más información sobre las siguientes esferas: una estimación de los costos totales de albergar una secretaría sólida en cada uno de los emplazamientos propuestos; una estimación de los costos totales de la celebración de reuniones en cada emplazamiento; y una estimación de los gastos de viaje del personal que participe en las principales reuniones sobre los productos químicos y los desechos en Ginebra si la secretaría permanente está ubicada en uno de los otros cinco lugares propuestos. A efectos comparativos se incluye un cálculo aproximado de las dietas totales de los participantes que reciben financiación para asistir una reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en las seis ubicaciones de la secretaría.

Cuadro 1

**Sinopsis de los recursos necesarios para dotar de personal a las opciones propuestas para la secretaría del Convenio de Minamata**

|  |
| --- |
| Opción 1 a) (fusión): Fusionar las funciones de secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual (ubicación: Ginebra) |

| Cuadro y categoría del personal | *Total propuesto para la secretaría del Convenio de Minamata en 2018-2019* | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Puestos de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Rotterdam y Minamata financiados por el Convenio de Minamata* | *Nuevos puestos financiados para los Convenios de Basilea, Estocolmo, Rotterdam y Minamata* | | | *Puestos del Convenio de Minamata financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas* | | *Total* |
| A. Cuadro orgánico |  |  | | |  | |  |
| D-2 | 20% de 1,00 |  | | |  | | 0,20 |
| D-1 | 20% de 1,00 |  | | |  | | 0,20 |
| P-5 | 20% de 7,00 |  | | |  | | 1,40 |
| P-4 | 20% de 7,00 | 20% de 2 | | |  | | 1,80 |
| P-3 | 20% de 16,00 | 20% de 4,5 | | | 1,00 | | 5,10 |
| P-2 | 20% de 2,00 |  | | |  | | 0,40 |
| **Total parcial A** | **6,80** | **1,30** | | | **1,00** | | **9,10** |
| B. Servicios Generales |  |  | | |  | |  |
|  | 20% de 12,00 | 20% de 4 | | | 1,00 | | 4,20 |
| **Total parcial B** | **2,40** | **0,80** | | | **1,00** | | **4,20** |
| **TOTAL (A + B)** | **9,20** | **2,10** | | | **2,00** | | **13,30** |
| Observaciones | *a* | *b* | | | *c* | |  |
| Opción 1 b) (subdivisión): Fusión de la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación, a título provisional, de una Subdivisión para el Convenio de Minamata (ubicación: Ginebra) | | | | | | | |
| Cuadro y categoría del personal | *Total propuesto para la secretaría del Convenio de Minamata en 2018-2019* | | | | | | |
| *Puestos de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Rotterdam y Minamata financiados por el Convenio de Minamata* | *Nuevos puestos financiados por el Convenio de Minamata* | | | *Puestos del Convenio de Minamata financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas* | | *Total* |
| A. Cuadro orgánico |  |  | | |  | |  |
| D-2 | 0,40 |  | | |  | | 0,40 |
| D-1 | 0,20 | 1,00 | | |  | | 1,20 |
| P-5 | 0,40 |  | | |  | | 0,40 |
| P-4 |  | 1,00 | | |  | | 1,00 |
| P-3 | 1,50 | 3,00 | | | 1,00 | | 5,50 |
| P-2 |  |  | | |  | |  |
| **Total parcial A** | **2,50** | **5,00** | | | **1,00** | | **8,50** |
| B. Servicios Generales |  |  | | |  | |  |
|  |  | 4,00 | | | 1,00 | | 5,00 |
| **Total parcial B** |  | **4,00** | | | **1,0** | | **5,00** |
| **TOTAL (A + B)** | **2,50** | **9,00** | | | **2,00** | | **13,50** |
| Observaciones | *a* | *d* | | | *c* | |  |
| Opción 2 (independiente): Secretaría independiente del Convenio de Minamata (ubicación: por confirmar, a elegir entre Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka, Viena y Washington (DC)) | | | | | | | |
| Cuadro y categoría del personal | *Total propuesto para la secretaría del Convenio de Minamata en 2018-2019* | | | | | | |
| *Puestos de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Rotterdam y Minamata financiados por el Convenio de Minamata* | | *Nuevos puestos financiados por el Convenio de Minamata* | *Puestos del Convenio de Minamata financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas* | | *Total* | |
| A. Cuadro orgánico |  | |  |  | |  | |
| D-2 |  | |  |  | |  | |
| D-1 |  | | 1,00 |  | | 1,00 | |
| P-5 |  | | 2,00 |  | | 2,00 | |
| P-4 |  | | 2,00 |  | | 2,00 | |
| P-3 |  | | 4,00 | 1,00 | | 5,00 | |
| P-2 |  | |  |  | |  | |
| **Total parcial A** |  | | **9,00** | **1,00** | | **10,0** | |
| B. Servicios Generales |  | |  |  | |  | |
|  |  | | 4,00 | 1,00 | | 5,00 | |
| **Total parcial B** |  | | **4,00** | **1,00** | | **5,00** | |
| **TOTAL (A + B)** |  | | **13,00** | **2,00** | | **15,00** | |
| Observaciones |  | | d | c | |  | |

**Observaciones**

a. En el caso de que las funciones de secretaría del Convenio de Minamata se fusionen con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, esto se refiere a los puestos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam presupuestados en los fondos fiduciarios generales de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para 2018-2019, que serán cofinanciados mediante las cuotas del Convenio de Minamata.

b. En el caso de que las funciones de secretaría del Convenio de Minamata se absorban en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, esto se refiere a nuevos puestos cofinanciados mediante las cuotas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y del Convenio de Minamata.

c. Puestos del Convenio de Minamata financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas (13%) generados por el Convenio de Minamata.

d. Puestos del Convenio de Minamata financiados mediante las cuotas del Convenio de Minamata.

Cuadro 2

**Costos de personal previstos para las propuestas relativas a la forma en que el Director Ejecutivo desempeñará las funciones de la secretaría permanente en Ginebra, por año**

(*en dólares de los Estados Unidos*)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Opción 1 a) (fusión): fusionar las funciones de secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual (ubicación: Ginebra)* | *Opción 1 b) (Subdivisión): fusionar la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, estableciendo, durante el período de transición, una Subdivisión del Convenio de Minamata (ubicación: Ginebra)* | *Opción 2 (independiente): secretaría independiente del Convenio de Minamata (ubicación: Ginebra)* |
| *Total de personal* | **13,30** | **13,50** | **15** |
| *Costos totales de personal (básicos, excluidos los gastos de apoyo a los programas)* | 2 749 134 | 2 772 917 | 3 233 709 |
| *Gastos de apoyo a los programas en gastos de personal* | 357 387 | 360 479 | 420 382 |
| *Costos totales de personal (básicos, incluidos los gastos de apoyo a los programas)* | **3 106 521** | **3 133 396** | **3 654 091** |

Cuadro 3

**Costos de personal previstos de una secretaría independiente en los seis lugares propuestos, por año**

(*en dólares de los Estados Unidos*)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Opción 2: secretaría independiente del Convenio de Minamata* | | | | | |
|  | *Bangkok* | *Ginebra* | *Nairobi* | *Osaka* | *Viena* | Washington |
| *Total de personal* | *15* | *15* | *15* | *15* | *15* | *15* |
| *Costos totales de personal (básicos, excluidos los gastos de apoyo a los programas)* | 2 140 500 | 3 233 709 | 2 074 550 | 2 674 800 | 2 346 400 | 2 490 050 |
| *Gastos de apoyo a los programas en gastos de personal* | 278 265 | 420 382 | 269 692 | 347 724 | 305 032 | 323 707 |
| *Costos totales de personal (básicos, incluidos los gastos de apoyo a los programas)* | **2 418 765** | **3 654 091** | **2 344 242** | **3 022 524** | **2 651 432** | **2 813 757** |

Cuadro 4

**Resumen de la estimación de los costos totales de albergar una secretaría en los seis lugares propuestos (incluidos los gastos de las oficinas, los costos de las reuniones y los gastos de viaje del personal para reuniones en Ginebra)**

*(en dólares de los Estados Unidos)*

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estimación aproximada de los costos totales de albergar una secretaría en los seis lugares propuestos** | | | | | | | |
|  | *Observaciones* | *Bangkok* | *Ginebra* | *Nairobi* | *Osaka* | *Viena* | *Washington, D.C.* |
| Estimación de los gastos de funcionamiento de la secretaría (incluido el espacio de oficinas y gastos de servicios comunes) | 1 | 200.000 /año | 200.000 /año | 200.000 /año | 200.000 /año | 250.000 /año | 450.000 /año |
| Gastos estimados de las reuniones de la Conferencia de las Partes | 2 | 820.000 /reunión | 1.300.000 /reunión | 620.000 /reunión | 840.000 /reunión | 870.000 /reunión | 980.000 /reunión |
| Financiación del desplazamiento de delegados a la reunión de la Conferencia de las Partes | 3 | 470.000 /reunión | 850.000 /reunión | 630.000 /reunión | 470.000 /reunión | 670.000 /reunión | 850.000 /reunión |
| Estimación de los gastos de viaje del personal de la Secretaría a Ginebra para las reuniones sobre productos químicos y desechos | 4 | 40.000 /bienio | 0 | 36.000 /bienio | 45.000 /bienio | 20.000 /bienio | 40.000 /bienio |
| Observaciones |  |  |  |  | 5, 6 |  | 5 |

*Observaciones:*

1. En función de su ubicación, los costos estimados de los espacios de oficina y los gastos de servicios comunes pueden incluir alquileres, tasas de uso y mantenimiento de oficinas, tasas de seguridad, el uso de arrendamiento de oficinas y derechos de mantenimiento, tasas de seguridad, equipamiento completo de escritorios, gastos de servicios comunes y otros gastos conexos para mantener el pleno funcionamiento exigible a la oficina de la secretaría.

2. Los gastos estimados de las reuniones de la Conferencia de las Partes se refieren a los costos en la ubicación concreta y pueden incluir los costos de alquiler del lugar de celebración, costos conexos al lugar de celebración distintos del alquiler, gastos de seguridad del lugar, costos de oficina de las Naciones Unidas y gastos de servicios de conferencias. En los casos de Osaka y Washington, D.C., la estimación también incluye el costo de desplazamientos para la secretaría a Bangkok y Montreal como lugares propuestos para la celebración de conferencias. El costo de las reuniones excluye la financiación del desplazamiento de delegados al lugar de la reunión.

3. Esta estimación se ha calculado sobre la base de las actuales dietas para cada ubicación, una estimación del costo de los vuelos a cada emplazamiento y los pequeños gastos de salida y llegada de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas

4. Esa suma debe añadirse a los 200.000 dólares que contempla actualmente el programa de trabajo y presupuesto para los viajes del personal. El viaje cubre los gastos estimados de viaje del personal de la secretaría para asistir a una reunión de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud y dos reuniones relacionadas con el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos en Ginebra. Esas misiones a Ginebra serán también una oportunidad de interactuar con los compañeros del PNUMA, así como con otras organizaciones relacionadas con los productos químicos y los desechos que tienen sede en Ginebra.

5. Dado que las Naciones Unidas no disponen de un espacio propio para la celebración de conferencias ni en Osaka ni en Washington, D.C., y puesto que quizá no sea viable el recurso a espacios comerciales por motivos presupuestarios sin asignaciones adicionales, los costos de las reuniones de una secretaría con sede en Osaka y Washington, D.C. se han basado en estimaciones de gastos de la celebración de una reunión de la Conferencia de las Partes en Bangkok y Montreal, respectivamente, ya que en esas ciudades se encuentran los espacios de celebración de conferencias de las Naciones Unidas más próximos y viables.

6. Los gastos de funcionamiento de una oficina en Osaka se reflejan únicamente a efectos de cálculo, y se ha llegado a ellos sobre la base de las condiciones actuales del Centro Internacional de Tecnología Ambiental con sede en Osaka. El Centro cuenta con el apoyo de una contribución del país anfitrión y de los arreglos con este.

Apéndice III

Fusión con las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. A continuación se ofrece un panorama general de la estructura de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a modo de contexto para considerar:
2. Opción 1 a) (fusión): Fusión de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual (ubicación: Ginebra);
3. Opción 1 b) (subdivisión): Fusión de la secretaría del convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, estableciendo, durante el período de transición, una Subdivisión del Convenio de Minamata (ubicación: Ginebra).

Sinopsis: Organización de las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. La Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam está dirigida por un Secretario Ejecutivo, que cuenta con el apoyo de una Oficina Ejecutiva y tres Subdivisiones: la Subdivisión de Operaciones de los Convenios, la Subdivisión de Asistencia Técnica y la Subdivisión de Apoyo Científico.
2. La Oficina Ejecutiva abarca las siguientes actividades corporativas:
3. Liderazgo y dirección ejecutiva;
4. Gestión, supervisión y vigilancia;
5. Coordinación de las sinergias;
6. Administración (finanzas, presupuesto y recursos humanos);
7. Movilización de recursos;
8. Coordinación con el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo.
9. La Subdivisión de Operaciones desempeñará las funciones siguientes:
10. Gestión de reuniones de las conferencias de las Partes y los órganos subsidiarios;
11. Asuntos jurídicos y gobernanza;
12. Cumplimiento;
13. Cooperación internacional con acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales;
14. Cooperación sobre el Convenio de Rotterdam entre el PNUMA y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;
15. Servicios de conferencia;
16. Gestión de los conocimientos y la información y sensibilización del público;
17. Tecnología de la información.
18. La Subdivisión de Asistencia Técnica desempeñará las funciones siguientes:
19. Elaboración y administración del programa de asistencia técnica para los convenios;
20. Evaluación de las necesidades (incluidos los planes nacionales de aplicación, los planes de acción nacionales, etc.);
21. Actividades de creación de capacidad y formación (proyectos, talleres, seminarios web, capacitación en línea, etc.);
22. Asociaciones;
23. Centros regionales.
24. La Subdivisión de Apoyo Científico desempeñará las funciones siguientes:
25. Aportación de información técnica y científica;
26. Apoyo a la labor científica de las conferencias de las Partes y los órganos subsidiarios, incluida la labor en los períodos entre reuniones;
27. Elaboración de documentos técnicos, como directrices y orientaciones;
28. Gestión de la recolección, la revisión, el examen y la evaluación de la información científica y técnica;
29. Elaboración de informes, notificaciones y exenciones nacionales.

Cuadro 1

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Opción 1 a) (fusión): Fusionar las funciones de secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual (ubicación: Ginebra)** | | |
| **Servicios ejecutivos** | | |
| Secretario Ejecutivo | | 20% de D-2 |
| Secretario Ejecutivo Adjunto | | 20% de D-1 |
| Otros | | 2 × P-5, P-4, 2 × SG |
| **Puestos** | **Plantilla actual de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**  **(promedio aproximado de  20% del tiempo para el Convenio de Minamata)** | **Personal adicional** |
| Apoyo científico | P-5, 2,5 × P-4, 4 × P-3, P2 | P-4, P-3 |
| Creación de capacidad y asistencia técnica | 2 × P-5, 2 × P-4, 3 × P-3 | P-4, P-3 |
| Conferencia | P-5, 0,5 × P-4, 5 × P-3 | P-3 |
| Apoyo jurídico | P-4, 2 × P-3 | 0,5 × P-3 |
| Gestión de los conocimientos, divulgación y tecnologías de la información | P-5, 2 × P-3, P-2 | P-3 |
| Otros | 10 × SG | 4 × SG |
| **Apoyo administrativo mediante gastos de apoyo a los programas:**  Oficial de gestión de fondos y administrativo  1 × Servicios Generales | | P-3  1 × SG |

Cuadro 2

|  |  |
| --- | --- |
| **Opción 1 b) (Subdivisión): fusionar la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, estableciendo, durante el período de transición, una Subdivisión del Convenio de Minamata (ubicación: Ginebra).** | |
| **Servicios ejecutivos** | |
| Secretario Ejecutivo | 40% de D-2 |
| Secretario Ejecutivo Adjunto | 20% de D-1 |
| **Subdivisión del Convenio de Minamata** | |
| Jefe de la Subdivisión de Minamata | D-1 |
| Científico | P-4 |
| Técnico y científico | P-3 |
| Asistencia técnica y creación de capacidad | P-3 |
| Gestión de los conocimientos y presentación de informes | P-3 |
| Otros | 4 × SG |
| **Otros puestos nuevos:**  Oficial jurídico de divulgación y sensibilización del público, tecnologías de la información y gestión de la información | 2 × 50% de P-3  50% de P 3 |
| **Otros puestos de gastos compartidos:**  Jefe de Subdivisión: Operaciones | 40% de P-5 |
| **Apoyo administrativo mediante gastos de apoyo a los programas:**  Oficial de gestión de fondos y administrativo  1 × Servicios Generales | P-3  1 × SG |

Apéndice IV

Establecimiento de una secretaría independiente para el Convenio de Minamata

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Opción 2 (independiente): establecimiento de una secretaría independiente del Convenio de Minamata** | | | |
| **Servicios ejecutivos** | | | |
| Secretario Ejecutivo | | | D-1 |
| Otros | | | 1 × SG |
| **Subdivisión de servicios normativos** | | **Subdivisión de servicios técnicos** | |
| Jefe de Subdivisión: normativa | P-5 | Jefe de Subdivisión: tecnología | P-5 |
| Ciencia y normativa | P-4 | Creación de capacidad y asistencia técnica | P-4 |
| Divulgación científico‑normativa | P-3 | Gestión de los conocimientos, divulgación y tecnologías de la información | P-3 |
| Legal | P-3 |  |  |
| Conferencia | P-3 |  |  |
| Otros | 2 × SG | Otros | 1 × SG |
|  | | | |
| **Apoyo administrativo mediante gastos de apoyo a los programas:**  Oficial de gestión de fondos y administrativo  1 × Servicios Generales | | | P-3  1 × GS |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.1/1. [↑](#footnote-ref-1)
2. En 2017, la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos fue rebautizada como Subdivisión de Productos Químicos y Salud y la División de Tecnología, Industria y Economía pasó a denominarse División de Economía. [↑](#footnote-ref-2)
3. El debate sobre el tema del programa quedó recogido en los párrafos 160 a 168 del informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/22/Rev.1). [↑](#footnote-ref-3)
4. En el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/15, esta opción se titula “Utilización de la secretaría provisional” Habida cuenta de que la secretaría permanente sustituirá a la secretaría provisional, a fin de aportar mayor claridad respecto de esta opción, en la presente nota se hace referencia a ella con la frase siguiente: “establecer una secretaría independiente del Convenio de Minamata”. [↑](#footnote-ref-4)
5. En los documentos UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/22, UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/22/Corr.1, UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/INF/7, UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/21 y UNEP/MC/COP.1/20 figura información sobre las actividades de la secretaría provisional. La secretaría provisional ha coordinado la celebración de siete reuniones del Comité Intergubernamental de Negociación y reuniones de su Mesa; ha facilitado la asistencia a los países para apoyar la ratificación y la pronta aplicación; y ha facilitado conocimientos científicos y técnicos para apoyar y respaldar la elaboración de orientaciones técnicas, en particular orientaciones sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, las cuales se presentarán en la primera reunión de la Conferencia de las Partes con vistas a su posible aprobación. [↑](#footnote-ref-5)
6. La Secretaría del Convenio de Rotterdam está administrada conjuntamente por el PNUMA, en Ginebra, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma. [↑](#footnote-ref-6)
7. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam tiene categoría D‑2. Los puestos de Secretario Ejecutivo de las respectivas Secretarías anteriores de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam eran de categoría D‑1. [↑](#footnote-ref-7)
8. Decisiones BC‑13/24, RC‑13/24, SC‑8/27 sobre los programas de trabajo y presupuestos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, respectivamente, para el bienio 2018‑2019. [↑](#footnote-ref-8)
9. Desde 2009, el PNUMA ha aprobado sucesivos proyectos relativos a la labor de la secretaría provisional. La labor consistió en organizar y prestar apoyo a siete reuniones del Comité Intergubernamental de Negociación y las reuniones de su Mesa, facilitar y apoyar diversas actividades de asistencia técnica y otras actividades para la ratificación y pronta aplicación, y dirigir actividades de divulgación y concienciación en relación con el Convenio. La secretaría provisional también ha prestado apoyo técnico y aportado conocimientos científicos para la labor entre períodos de sesiones encaminada a elaborar orientaciones técnicas, por ejemplo, la orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, la cual ya está lista para presentarla a la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Además, la secretaría provisional ha colaborado y coordinado sus actividades con la Secretaría de los órganos internacionales pertinentes, principalmente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. La secretaría provisional ha preparado la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata y concertado los arreglos administrativos y contractuales necesarios para realizar con eficacia esas funciones de secretaría. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ese apoyo incluyó apoyo administrativo proporcionado a través de la Subdivisión de Productos Químicos y Salud; apoyo jurídico prestado por la División de Derecho, apoyo a la tecnología de la información prestado por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; y refuerzo de los servicios de conferencias durante reuniones, así como gestión de la información (en particular el mantenimiento de los servidores del sitio web) a través de la Secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. [↑](#footnote-ref-10)
11. El sitio web del Convenio de Minamata está alojado actualmente en el servidor de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, si bien el sitio web fue creado mediante contrato externo, y su mantenimiento y ajustes, cuando son necesarios, son llevados a cabo por el personal de la secretaría provisional. [↑](#footnote-ref-11)